

Sección: **Presidencia**
Expediente: IEPC/P/II/2024.
Número: 0155

Asunto: Se formula consulta referente a la publicación de la información en el SCCC

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 7 de febrero de 2024.

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV y, 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 6, 37, numerales 1 y 2 inciso a), 110, 111, 112, 114, 115 y 116 del Reglamento de Elecciones; 124 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 189 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; me permito exponer lo siguiente:

Con motivo del Proceso Electoral 2023-2024, el 07 de septiembre del 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y anexos, mediante el cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de publicar la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, en los mismos términos aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales, haciendo obligatorio para los organismos electorales locales la implementación de dicho sistema, atendiendo los lineamientos y metodología que ha emitido el Instituto Nacional Electoral.

En los Lineamientos en comento en el artículo 18 numeral 3, establece que *"La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo conducente";*

Por otra parte, el artículo 16 en su inciso d) señala que son obligaciones de los partidos políticos *"Designar a la persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema y notificar su nombre y medios de contacto al OPL previo al inicio de las campañas electorales"* y el artículo 19, en el apartado I Cuestionario curricular, numeral 3, dispone que *"Los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previamente a la publicación, verifiquen sus contenidos"*

Con las disposiciones anteriores, el Consejo General del IEPC Guerrero, estableció en el Proceso Técnico Operativo, (PTO) en el apartado B) Validación de datos, lo siguiente *“Las representaciones del PP, coaliciones y candidaturas comunes y de las candidaturas independientes serán las personas encargadas en primera instancia de validar la información capturada por los candidatos o candidatas de manera que se sujete a los Lineamientos, donde posteriormente la DEECyPC se encargará de realizar la validación antes de su publicación”*

Ahora bien, con estos antecedentes y con la intención de tener certeza y claridad de lo señalado en el artículo 18 numeral 3, en correlación con lo determinado por el Consejo General en el PTO para validar la información por la instancia interna (Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana), previo a su publicación, se formula la siguiente consulta:

¿Es procedente que la instancia interna (Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana) realice una última validación antes de la publicación de la información capturada por las candidaturas en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, para identificar las prohibiciones señaladas en los Lineamientos, o como lo marca el lineamiento, esta revisión debe hacerse una vez que ya esté publicada la información?

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo, así como mis distinguidas consideraciones.


ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO

PRESIDENCIA
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

ccp. Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC Guerrero. - Para su conocimiento. - Presente.
ccp. Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz. - Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero. - Para su conocimiento. - Presente.
ccp. Archivo.
PMG/AGV/jfp



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/028/2024

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2024

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama
Consejera Presidenta del Instituto Electoral
y Participación Ciudadana del Estado Guerrero
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio 0155, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), administrado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE el 7 de febrero del presente año, a través del cual expone una consulta con respecto a la validación de información en el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.

Al respecto, me permito atender la consulta en los siguientes términos:

Consulta	Respuesta
1) ¿Es procedente que la instancia interna (Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana) realice una última validación antes de la publicación de la información capturada por las candidaturas en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, para identificar las prohibiciones señaladas en los Lineamientos, o como lo marca el lineamiento, esta revisión debe hacerse una vez que ya esté publicada la información?	<p>En respuesta al presente cuestionamiento, se precisa que NO es obligación del OPL la verificación del contenido de información capturada en el Sistema, previo a su publicación, toda vez que, conforme al artículo 16, inciso b) de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electoral Locales (Lineamiento), es obligación de los Partidos Políticos, ser corresponsables, en conjunto con las personas candidatas que postulen, <u>de la veracidad y calidad de la información</u> capturada en el Sistema.</p> <p>Por lo que, en el supuesto de que, posterior a la captura realizada, el sujeto obligado requiera ajustes a la información, se deberá apegarse a lo señalado en el artículo 19, apartado I, numeral 4 de los citados Lineamientos, que describe:</p> <p><i>Artículo 19, apartado I</i></p> <p>...</p> <p><i>4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/028/2024

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2024

Consulta	Respuesta
	<p><i>aplicados a más tardar el día hábil siguiente.</i></p> <p>Conforme lo anterior, en caso de que el área interna del OPL advierta algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en el artículo 18, numeral 2, ésta deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los partidos políticos o candidatura independiente para indicarle lo conducente.</p>

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**

[Firma electrónica]

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2782576
HASH:
4CC0776BB4A9CA7A0FF3535DB05E8A63ED61A2CEC81357
02F1C9A019067FAF53